



JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Veintiocho (28) de noviembre de dos mil trece (2013)
Auto de sustanciación No. 2558

Medio de control:	Nulidad y Restablecimiento – Laboral -
Demandante:	Humberto de Jesús Barrera L.
Demandado:	Municipio de Puerto Nare
Radicado:	0 5001 33 33 025 2013 01057 00
Asunto:	Inadmite demanda.

Se **INADMITE** la demanda presentada por el señor Humberto de Jesús Barrera Luján en contra del municipio de Puerto Nare, al tenor de lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y se concede el término de **diez (10) días** contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, para que, so pena de rechazo, la parte demandante corrija los siguientes defectos formales:

Con la demanda no se allega el respectivo poder a pesar de relacionarse en el acápite de los anexos. Por lo tanto conforme con la exigencia del artículo 160 del CPACA deberá allegar el poder otorgado en debida forma.

NOTIFÍQUESE

**LUZ MYRIAM SÁNCHEZ ARBOLEDA
JUEZ**

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</p> <p style="text-align: center;">JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior.</p> <p>Medellín, ____ de _____ de 2013. Fijado a las 8.00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ Secretaria</p>
--